



Libertad y Orden

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 004

Bogota D. C., 23 ENE 2007.

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN 3156 DE 2006 – REGLAMENTO TECNICO PARA
LLANTAS NEUMÁTICAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo profirió la Resolución No. 3156 de 2006, "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen o importen o comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques*", el cual aplica para llantas nuevas, recauchutadas, radiales o no, para uso en vehículos de pasajeros, camionetas, camperos, vehículos comerciales tales como camiones, autobuses, trailers, tractocamiones (tractomulas) y otros vehículos de servicio múltiple en carretera, que se importen, fabriquen, ensamblen a partir de CKD o se comercialicen, bien sean destinadas a equipo original o de reposición en vehículos automotores y sus remolques.

El reglamento en mención adicionalmente aplica para las llantas que vienen incorporadas en los vehículos, pero no aplica a las llantas para bicicletas y de uso agrícola, así como a las de motocicletas y motonetas.

Los productos objeto del reglamento técnico expedido se clasifican por las siguientes subpartidas arancelarias:

4011101000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), radiales.
4011109000	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)
4011201000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o camiones, radiales.
4011209000	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o camiones
4011690000	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en formas de taco, ángulo o similares.
4011990000	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos, de caucho.



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**

República de Colombia

001 23 ENE 2007

4012110000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los de tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), de caucho.
4012120000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones, de caucho.
4012190000	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de caucho.

El artículo 10 de la mencionada resolución establece el procedimiento a seguir para demostrar la conformidad y señala que los importadores, fabricantes y comercializadores de los bienes sujetos al Reglamento Técnico deberán demostrar su cumplimiento a través de uno de los documentos de Conformidad allí relacionados, así mismo, deben indicar el Organismo de Certificación Acreditado que lo expide.

Los importadores o comercializadores de este tipo de productos controlados deberán estar inscritos en el Registro Obligatorio de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para el trámite de las solicitudes de importación, el cual se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, en la casilla 27 del formulario electrónico "Solicitudes Especiales", se debe citar la Resolución No. 3156 de 2006, la subpartida arancelaria y el ítem del producto sujeto a Reglamento Técnico. En la casilla 28, se debe seleccionar el código 10 que corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, señalando el número de inscripción de registro ante la SIC, el organismo certificador de la norma y la vigencia del certificado de conformidad.

La Resolución 3156 del 28 de diciembre de 2006 fue publicada en el Diario Oficial No. 46501 del 4 de enero de 2007, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 15º, empezará a regir nueve (9) meses después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 3156 de 2006, en once (11) folios